

Resolución Ministerial

Lima, 05 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe (OPR) N° OPR0001/2020, de 04 de enero de 2021, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de los referidos límites máximos autorizados le corresponde al Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, incorporar la suma ascendente a S/ 4 059 296,00 (cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis y 00/100 soles) en gasto corriente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, bajo dicho marco normativo, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0001/2021, considera pertinente incorporar mayores fondos públicos hasta la suma de **S/ 4 520 154,00 (cuatro millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 soles)**, con cargo al saldo de balance del año fiscal 2020 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar gasto corriente por el importe de S/ 4 059 296,00 (cuatro millones cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis y 00/100 soles) y gasto de capital por el importe de S/ 460 858,00 (cuatrocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 soles), los mismos que para ser utilizados en el presente ejercicio deben ser incorporados al Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, precisándose en su acápite 3, que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0002


Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

- 2 -

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0675-2020-RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en atención a la normativa expuesta y de conformidad a lo señalado por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de **S/ 4 520 154,00 (cuatro millones quinientos veinte mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 soles)**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, en la Directiva N° 007-2020-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF-50.01; y, en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 4 520 154,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9.	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1. 1	SALDOS DE BALANCE	
1.9. 1 1. 1 1	SALDOS DE BALANCE	4 520 154,00
	TOTAL	4 520 154,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0062	: Optimización de la Política de Protección y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0002


Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

- 3 -

PRODUCTO 3000144 : Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior
ACTIVIDAD 5004339 : Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes
Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 34 463,00
Sub-Total 34 463,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 300 000,00
Sub-Total 300 000,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 3 262 759,00

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 426 395,00
Sub-Total 3 689 154,00

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 283 742,00
Sub-Total 283 742,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignación Presupuestal que No Resultan en Producto
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5000670 : Desarrollo de la Enseñanza de Post-Grado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 108 461,00
Sub-Total 108 461,00

ACTIVIDAD 5001123 : Protocolo y Ceremonial del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 104 334,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0002


Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

Resolución Ministerial

- 4 -

Sub-Total	104 334,00
	=====
TOTAL	4 520 154,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 520 154,00
	=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial